



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00039 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: ELIAS ALEJANDRO PRIETO URUEÑA y MICHEL DAMARA CORREDOR MARTÍNEZ
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación, solicitud de MATRIMONIO CIVIL instaurado por ELIAS ALEJANDRO PRIETO URUEÑA y MICHEL DAMARA CORREDOR MARTÍNEZ; expediente contentivo en un (1) cuaderno con diez (10) folios útiles. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el objeto de calificar la solicitud de matrimonio civil presentada en causa propia por el señor ELIAS ALEJANDRO PRIETO URUEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.138.460 expedida en Acacias - Meta y MICHEL DAMARA CORREDOR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.498.231 expedida en Lejanías, Meta, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En tal virtud, como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, siendo competente este Juzgado, por disposición del artículo 135 del Código Civil y precepto 17 ordinal 3º del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por ELIAS ALEJANDRO PRIETO URUEÑA y MICHEL DAMARA CORREDOR MARTÍNEZ, conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la audiencia de celebración de matrimonio civil entre los



contrayentes ELIAS ALEJANDRO PRIETO URUEÑA y MICHEL DAMARA CORREDOR MARTÍNEZ.

Tercero: La audiencia se llevará a cabo únicamente con la comparecencia de los contrayentes, del hijo menor de edad KALETH SAMUEL PRIETO CORREDOR para su legitimación y los testigos LILY GIOVANNA QUINTERO ESCOBAR y ESPERANZA URUEÑA PINZÓN, atendiendo la situación presentada a causa de la pandemia coronavirus COVID-19, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a los señores ELIAS ALEJANDRO PRIETO URUEÑA y MICHEL DAMARA CORREDOR MARTÍNEZ, en nombre y causa propia.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 29 DE ABRIL DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria